



Universidad  
Popular del Cesar

RECTORIA

2578



#PorElResurgirdeUPC

13 DIC. 2022

RESOLUCION No. FECHA:

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”**

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, que introdujo el Parágrafo 2 al Artículo 11 del Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999; y

**CONSIDERANDO:**

Que la **DECANATURA DE FACULTAD DE BELLAS ARTES**, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 563 del 08/11/2022, en el cual se determinó la necesidad de: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, AFINACIÓN Y ARREGLO DE LOS INSTRUMENTOS DE MÚSICA DE CUERDA, EN MAL ESTADO QUE TIENE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**.

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició proceso de invitación a cotizar

Que una vez agotados los trámites de ajustes y elaboración del estudio previo, la entidad por medio de la Convocatoria Pública se convocó a todas las personas que cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, para que presentaran propuestas para contratar el **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, AFINACIÓN Y ARREGLO DE LOS INSTRUMENTOS DE MÚSICA DE CUERDA, EN MAL ESTADO QUE TIENE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**.

Que la universidad popular, dispone de un presupuesto oficial, Con fundamento en el análisis técnico y económico que justifica el valor del contrato que llegare a celebrarse y que es objeto del proceso que se adelanta, se tiene que el Presupuesto Oficial estimado es de de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$ 5.940.000)**, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022011078 de fecha 01/12/2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal.



Universidad  
Popular del Cesar  
RECTORIA

2578



#PorelResumirdel

13 DIC. 2022

RESOLUCION No. FECHA:

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”**

Que la fecha de la invitación corresponde a la del 05 de diciembre del 2022, donde se invitó a presentar propuesta a: **REDEMUSICARIBE**

Que toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente contratación, se entregará en la **UNIDAD DE CONTRATACIÓN** de la Universidad, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [contratacion@unicesar.edu.co](mailto:contratacion@unicesar.edu.co)

Qué FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La oferta deberá ser enviada, de manera electrónica al correo [contratacion@unicesar.edu.co](mailto:contratacion@unicesar.edu.co), al término de recibo de la presente invitación y/o hasta el VIERNES 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022. Hasta las 09: A.M

Que de acuerdo con la fecha y hora establecida NO se recibió a través de correo electrónico propuesta alguna.

Que en oficio de fecha 08 de diciembre del 2022, la empresa **REDEMUSICARIBE** Manifiesta que se abstienen de realizar una oferta debido a que la forma de pago no permite realizar las reparaciones, puestas a punto y compras en el plazo de ejecución propuesto.

Que La declaratoria de desierto de un procedimiento de selección que consiste en la decisión de la entidad contratante de no adjudicar el contrato, esto es, de no seleccionar al futuro contratista originado en un procedimiento de selección,

Que la causal en la que se apoya la declaratoria de desierto esta prevista en la invitación. Teniendo en cuenta que no existen criterios necesarios para comparar las propuestas,

Que encontrándose causa, que impide la selección de un oferente por parte de la Universidad, toda vez que **NO SE PRESENTÓ** el proponente invitado a presentar propuesta,

Que el Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, que introdujo el Parágrafo 2 al Artículo 11 del Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, dispone que:

**“PARAGRAFO 2: Si ninguna de las ofertas o cotizaciones que se presenten cumplen con los requisitos determinados como obligatorios en los pliegos de condiciones de la Invitación a Contratar, se declarará desierto la Invitación por parte del Ordenador del Gasto mediante acta administrativo motivado”.**

(...).

Que los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública pretenden que el proceso de selección conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, ante el escenario de incumplimiento de las condiciones y/o requisitos exigidos por la Universidad, necesarias para establecer la comparación de ofertas, es preciso, declarar **DESIERTO** el presente proceso de invitación.



Universidad  
Popular del Cesar

RECTORIA

2578

RESOLUCION No. FECHA:



#PorelResurgirdelaUPC

13 DIC. 2022

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de invitación, cuyo objeto es " CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, AFINACIÓN Y ARREGLO DE LOS INSTRUMENTOS DE MÚSICA DE CUERDA, EN MAL ESTADO QUE TIENE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

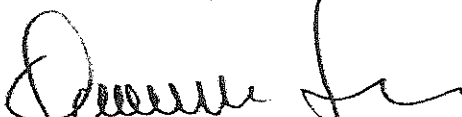
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, que introdujo el Parágrafo 2 al Artículo 11 del Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, ordénese repetir el procedimiento de Convocatoria Pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

13 DIC. 2022

Dado en Valledupar a los, trece (13) días del mes de diciembre del 2022,



ORLANDO GREGORIO SEOANES TERMA  
Vicerrector Administrativo (E)

Revisó: Aldemar Montejo Zapata  
Proyectó: Luis Armando López Valera